

ACTA Nº 08-2023/2024

En Andalucía, a veintitrés de enero de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 07 23/24 de fecha 16 de enero de 2024.-

2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

1ª ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA GRUPO "A"

3º.- **RETIRADA DEL EQUIPO CBMU**

Recibida comunicación del C. BM. UTRERA con fecha de 16 de enero donde nos informa que retira de competición al equipo que está participando en Primera Andaluza Sénior Masculina, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - Que el citado equipo fue inscrito en el Campeonato de **Primera Andaluza Sénior Masculina**, mediante la inscripción telemática del equipo en la competición descrita, a través de plataforma de la FABM.

SEGUNDO. – Que el equipo CBMU ha participado en la Competición de Primera Andaluza Sénior Masculina hasta la jornada octava incluida.

TERCERO. - Que la retirada definitiva de una competición una vez comenzada supondrá la misma infracción que una segunda incomparecencia injustificada a un encuentro oficial.

CUARTO. - Que, según el punto anterior, la retirada definitiva de una competición una vez comenzada será sancionada con la expulsión del equipo multa de hasta catorce mil cuatrocientos euros según se establece en el artículo 62 en relación con el artículo 31 ambos del A.D.D.

Por tanto, este Comité de Competición y Disciplina de la F.A.BM, considerando que el **C. BM. UTRERA**, ha incurrido en una infracción muy grave, recogida en el Art. 62.5 del A.D.D. acuerda:

a) Sancionar al **C. BM. UTRERA** con expulsión de la competición de Primera Andaluza Sénior Masculina y multa de trescientos euros.

b) A los efectos clasificatorios, se insta a la delegación de la FABM en Sevilla a que actúe según lo estipulado en el artículo 164.1 del R.G.C.



1ª ANDALUZA JUVENIL MASCULINA GRUPO "A"

4º.- SALAZONES HERPAC. BMP BARBATE – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Requerir al C. BMP. BARBATE para que en lo sucesivo los vestuarios de los equipos estén correctamente adecuados, informándole que de no atender este requerimiento podrá incurrir en responsabilidad disciplinaria.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO

5º.- BM. PROIN TRIANA – CDAN SAN AGUSTIN HIPONA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y comprobado que los árbitros de este no cierran el marcador tal y como establece la normativa de competición a los treinta goles de diferencia, e informados por la delegación de la FABM en Sevilla, que esto se producía cuando el marcador reflejaba un resultado de BM. PROIN TRIANA 32 y CDAN SAN AGUSTÍN HIPONA 2, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Establecer como resultado final del encuentro BM. PROIN TRIANA 32 – CDAN SAN AGUSTÍN HIPONA 2.**

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Juan Ricardo Gavira Díaz y D. José Miguel Sevillano Fernández con apercibimiento de sanción,** por incumplimiento leve de las normas reglamentarias al no detener la cuenta de goles según marca la normativa de la competición, de conformidad con el artículo 60I del A.D.D.

6º.- ENCUENTRO CDAN SAN AGUSTÍN HIPONA – BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN (Jda. 3)

Informado este Comité por la secretaría de la delegación de la FABM en Sevilla de que aún no se ha fechado el encuentro aplazado en su día, se otorga un plazo extraordinario de tres días para que ambos equipos de común acuerdo comuniquen la fecha de celebración del encuentro. De no comunicarla en el plazo otorgado, será este Comité el que la fije de oficio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149 del R.G.C.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE MASCULINO

7º.- CLUB BALONMANO DOS HERMANAS – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el informe anexo arbitral el cual nos informa la delegación de la FABM en Sevilla se le dio traslado a ambos clubes, y recibido igualmente escrito del entrenador descalificado D. Alfonso Eduardo Rodríguez Guzmán, y puesto que una de sus peticiones es que no tiene acceso al acta del encuentro, este Comité acuerda abrir **expediente de información reservada,**

que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número **3-23/24** con los siguientes requerimientos:

a) **Se requiere a los árbitros del encuentro D. Santiago José Alfonso Hurtado y Dña. Noemi Godínez Gil** una vez comprobado que el acta digital no está correctamente subida a la plataforma, para que en el plazo de 24 horas confeccionen el acta digital incorporando todos los datos.

b) **Se requiere a la Delegación de la FABM en Sevilla** para que, en el plazo de 48 horas, una vez subida el acta a la plataforma digital por los árbitros del encuentro en el plazo otorgado, comunique a ambos clubes el expediente completo, formado por el acta del encuentro y el anexo arbitral.

c) Se otorga un plazo a los clubes contendientes hasta el próximo martes **30 de enero a las 23:59 horas** para que aleguen cuanto estimen oportuno.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO

8º.- CAYRO BALONMANO IERENA – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAYRO BALONMANO IERENA, con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadoras.

9º.- CBM. UTRERA – CBM. ESTEPA MANTECADO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar a la árbitra del encuentro Dña. Laura Alfonso Hurtado con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (1,50€) por omisión de los datos reflejados en el Acta del encuentro, al no alinear al entrenador del equipo CBM. UTRERA D. Alejandro Rivas Jiménez, cuando sí se apunta en la preacta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

10º.- BM. PROIN TRIANA – BM. VISO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alfonso Jiménez García y D. Arturo Colinet López con apercibimiento de sanción por omisión de los datos reflejados en el Acta del encuentro, al figurar en el acta del encuentro las observaciones que figuran en la preacta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

11º.- BM. PROIN TRIANA – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alfonso Jiménez García y D. Arturo Colinet López con apercibimiento de sanción por omisión de los datos reflejados en el Acta del encuentro, al figurar en el acta del encuentro las observaciones que figuran en la preacta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D. y entendiendo este Comité como unidad de acto con respecto al punto anterior.

12º.- ENCUENTRO BM. MARTIA – BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN (Jda. 6)

Informado este Comité por la secretaría de la delegación de la FABM en Sevilla de que aún no se ha fechado el encuentro aplazado en su día, se otorga un plazo extraordinario de tres días para que ambos equipos de común acuerdo comuniquen la fecha de celebración del encuentro. De no comunicarla en el plazo otorgado, será este Comité el que la fije de oficio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149 del R.G.C.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL MASCULINO

13º.- BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – CBM. ESTEPA MANTECADO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS D. Sergio Ramírez Acosta con apercibimiento de sanción por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con los artículos 49 y 50 todos del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN FEMENINO

14º.- CBM ESTEPA POLVORON – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo C. BM. DOS HERMANAS por el resultado de 10-0 al alinearse tan solo a 8 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 1G del Reglamento Alevín en relación con el artículo 65C del A.D.D.

15º.- CLU BALONMANO DOS HERMANAS -BM. MONTEQUINTO ESCOLAPIOS (Jda. 5)

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:



Dar por perdido el encuentro al equipo C. BM. DOS HERMANAS por el resultado de 0-10 al alinearse tan solo a 8 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 1G del Reglamento Alevín en relación con el artículo 65C del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN MASCULINO

16º.- BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA – BM. MONTEQUINTO PROMOCION

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al árbitro del encuentro, D. Antonio Manuel Moyano Romero con apercibimiento de sanción por no cumplimentar el acta electrónica en los plazos previstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

17º.- ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA – BM. LAURO PROMOCIÓN (Jda. 1)

Informado este Comité por la secretaría de la delegación de la FABM en Sevilla de que aún no se ha fechado el encuentro aplazado en su día, se otorga un plazo extraordinario de tres días para que ambos equipos de común acuerdo comuniquen la fecha de celebración del encuentro. De no comunicarla en el plazo otorgado, será este Comité el que la fije de oficio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149 del R.G.C.

18º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

19º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

20º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:27 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

